



LOTERÍA DEL QUINDÍO
CONTRATO

Código: GJ-R-05
Versión: 04
Fecha de aprobación: 14/07/2020
Página 1 de 7

CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE BILLETERÍA No.02 DE 2020

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CEDULA: XXXXXXXXXXXX

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo Nro. 2738 de diciembre 17 2020 hasta el sorteo No. 2757 del 6 de mayo de 2021, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del Contratante el objeto del contrato.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA DEL SOCORRO MEJÍA ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.280.492 de Manizales, Caldas, quien obra en nombre y representación de la **LOTERIA DEL QUINDÍO Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental**, en su calidad de Gerente según Decreto No. 305 del 12 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 347 del 15 de mayo de 2020, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra XXXXXXXX identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **IMPRESIÓN, SUMINISTRO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE BILLETERÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío. **B)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor después de cada sorteo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **c)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **d)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **e)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Diseñar, imprimir, suministrar y transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de veinte (20) sorteos



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:

14/07/2020

Página 2 de 7

ordinarios, con una impresión por sorteo de ciento setenta y cinco mil (175.000) billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Cuarenta (140) series numeradas del 0 al 139. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete. La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO, enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista). Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios. La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo. **b)** El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implíquela impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales. **c)** Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Lotería del Quindío. **d)** Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, para las ciudades capitales en la Costa Atlántica, será entre 24 y 48 horas y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 72 y hasta 96 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío. PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería deberán estar impresos y disponibles para su entrega 15 días antes de la fecha de realización del sorteo. **e)** Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo. **f)** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería (sistema litográfico, flexográfico) y destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío. **g)** Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío. **h)** El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc. **i)** Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:

14/07/2020

Página 3 de 7

cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado. **j)** De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 nivel Gobierno en seguridad de los billetes. **k)** El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, entregada errada o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío, entregada errada o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía a cancelar a título de indemnización el valor de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería. **l)** El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente. Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas. **m)** El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma. Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución. **n)** La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en la presente solicitud, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso el contratista reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor. El contratista deberá remitir para cada lote de producción bajo el sistema inkjet, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad, el cual deberá ser emitido por el contratista seleccionado en el proceso. **o)** TRANSPORTE el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. **p)** Cumplir con la línea de tiempo para la entrega de la billetería - El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo. - El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo. - La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo. - Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, para las ciudades capitales en la Costa Atlántica, será entre 24 y 48 horas y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 72 y hasta 96 horas. **q)**TRANSPORTE BILLETERIA PREMIADA: el



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 4 de 7

contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío. **r) MEZCLA:** La Lotería del Quindío entregará las mezclas un (1) mes antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. **s) FLETES Y SEGURO:** Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar el correspondiente Certificado de registro presupuestal. **b)** La LOTERÍA DEL QUINDÍO, se compromete para con el ADJUDICATARIO a notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo. **c)** Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. **d)** Remitir la mezcla a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista) de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, cuando corresponda. **e)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **f)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **g)** Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **h)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **M/CTE (\$XXXXXX)**, incluido impuestos. **FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales por sorteo, A los ocho (8) días hábiles siguientes al lleno de requisitos aquí dispuestos y de conformidad con los valores ofertados y servicios reales y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura electrónica, los siguientes documentos: a). Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la billetería no vendida. b). Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar. c). Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales). d) Acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería (sistema litográfico, flexográfico) o acta de destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. e) Contar con el visto bueno del supervisor del contrato, según el recibido a satisfacción por parte de la entidad. **NOTA:** El contratista deberá autorizar que los valores por concepto de estampilla prohospital equivalente al 2%, prodesarrollo 2%, procultura 1% y adulto mayor 3%, sean descontados en la tesorería de la entidad, al efectuarse el pago del mismo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo Nro. 2738 de diciembre 17 2020 hasta el sorteo No. 2757 del 6 de mayo de 2021, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del Contratante el objeto del contrato.. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA**



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 5 de 7

ENTIDAD, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta presentada en el proceso de mayor cuantía 02 de 2020 del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de **LA EMPRESA** contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de **LA EMPRESA** (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** Para el presente proceso se designara el profesional especializado en Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En cuanto a la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Lotería del Quindío exige al contratista la constitución a favor de la Entidad, de una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, con clausulado para entidades públicas, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas, legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío. La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas. Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra,



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05


Versión: 04

Fecha de aprobación:

14/07/2020

Página 6 de 7

cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de este amparo deberá ser del CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. **DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la Disponibilidad presupuestal No. 1065 del 14 de octubre de 2020, con cargo al rubro presupuestal: 212105 Impresión de billetería. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA EMPRESA.** **DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del

	LOTERÍA DEL QUINDÍO CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 14/07/2020
		Página 7 de 7

CONTRATISTA afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el capítulo III del Manual de Contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. **LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la Lotería y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX del 2020.

MARIA DEL SOCORRO MEJIA ZULUAGA

Gerente

Lotería del Quindío E.I.C.E.

LA EMPRESA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

Elaboró aspectos jurídicos: jurídicos: Jairo Alonso Londoño López – Profesional Especializado Gestión Jurídica